Municipalidad de Yuty
Teléfono: 0547.257445
muniyuty2016@gmail.com
Yuty-Paraguay

Yuty, 27 de setiembre de 2.022

Señor:
DIRECTOR NACIONAL
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ,
Dirección Nacional de Contrataciones
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda en mi carácter de encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yuty en el marco de la **Licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2022 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO-ID Nº 408.601**

Qué, al respecto se remite la presente nota de reparo en relación a los puntos observados conforme a la verificación técnica realizada, según Nota DNC Nº 10381/2022 de fecha 20/09/2022**,** aprovechando la ocasión para manifestar lo siguiente a la UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA:

En los puntos:

- 1. Reiteramos lo establecido en la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" "Articulo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse en el presente Ejercicio Fiscal" Se adjunta a la presente el Dictamen Justificativo

- Se adjunta a la presente el Dictamen Justificativo

2. Habiendo tomado conocimiento del Dictamen de fecha 12 de setiembre 2022, reiteramos que el mismo es insuficiente ya que no se aclara que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, SBE, o por vía de la excepción con difusión previa y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Además, indicamos que los documentos son públicos, por tanto, el Dictamen no puede ser corregido, sino que debe ser ampliado a través de otro documento que debe contar con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

- Se adjunta a la presente la Resolución de I.M. Nº 216/2022, en la cual se autoriza el inicio del procedimiento

3. Reiteramos, solicitamos remitir antecedentes anexos al Dictamen que comprueben la urgencia planteada.

- Se adjunta a la presente la Resolución de I.M. Nº 216/2022 y el Dictamen de la urgencia planteada en la cual se autoriza el inicio del procedimiento.

5. En cuanto a la discrepancia de montos (precio unitario y precio total) observada en el Acta de Apertura de Ofertas con las demás documentaciones, además de lo cargado en el SICP. Indicamos a la Convocante en base a lo respondido en la nota de reparo remitida, que se debió realizar una adenda a las bases y condiciones publicadas a fin de subsanar ese error en una documentación que reviste carácter sustancial, declarar desierto o cancelar el proceso. Así mismo se deberá tener en cuenta lo mencionado en el art. 26 de la Ley 2051/03 "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".

- Como se puede observar en el Informe de Evaluación, EL Comité verifico los antecedentes y se ha llegado a la conclusión de que el ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020 Articulo 4, Numeral 1.- En este punto observamos que: **por error material involuntario**, el formulario de oferta que se ha publicado NO corresponde al proyecto aprobado por el MEC, ver. NOTA DBGE Nº738/202, en la se puede constatar que por los 68 días de escolaridad multiplicado por 757 alumnos, arroja una cantidad máxima de raciones, que multiplicado por el precio de 15.000mil, ajustándose al monto aprobado por el MEC, quedando el monto que coincide con la Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad de Yuty, y por tratarse de **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, y por la burocracia del proceso que se realiza, el Comité de Evaluación concluyo que por tratarse de niños en situación de vulnerabilidad, recomendó seguir con dicho procedimiento.-

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Atentamente.

……

Lic. Dina Victoria Dávalos R.
Encargada de la UOC